

DECRETO:

Art. único. El general Alejandro Wos y Gil, Ministro de Guerra y Marina, desempeñará las Carteras de lo Interior y Policía durante la ausencia del Ministro titular.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 4 días del mes de Diciembre de 1883, año 40 de la Independencia y 21 de la Restauración.—U. Heureaux.

Núm. 2192.—RESOLUCION del P. de la R. encargando al Vice-Presidente del P. E.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises Heureaux, general de división del ejército nacional y Presidente de la República.

Debiendo ausentarme temporalmente de esta Capital,

RESUELVO:

Art. único. Conforme al artículo 48 de la Constitución del Estado, el general Casimiro N. de Moya, Vice-Presidente de la República, ejercerá el Poder Ejecutivo durante mi ausencia, en unión del Consejo de Secretarios de Estado.

Dada en Santo Domingo, Capital de la República, á los 5 días del mes de Diciembre de 1883, año 40 de la Independencia y 21 de la Restauración.—U. Heureaux.—Refrendada: El Ministro de Guerra y Marina, encargado de los Despachos de lo Interior y Policía, A. Wos y Gil.

Núm. 2193.—RESOLUCION del P. E. concediendo permiso al señor Juan Serrallés para establecer un ferrocarril, un muelle y depósito.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Casimiro N. de Moya, general de división del ejército nacional, Vice-Presidente de la República y encargado del Poder Ejecutivo.

Por cuanto el señor don Juan Serrallés, propietario de la